

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, en adelante el “**MOPC**”, representado por la Ing. Claudia Centurión Rodríguez, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, y por la otra parte, la **Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo**, del Departamento de Central, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, representada por el Señor Felipe S. Salomón Casola, Intendente Municipal, con domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, manifestando los principios de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas específicos de carácter vial entre el M.O.P.C. y la Municipalidad, ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del estado.

ACUERDAN: CLÁUSULA I - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la ejecución de Obras de:

- Bacheo, regularización y carpeta asfáltica sobre caminos empedrados en el Distrito del Municipio de San Lorenzo.

CLÁUSULA II - RECURSOS

El **MOPC** y la **MUNICIPALIDAD**, realizarán los trabajos convenidos mediante el suministro de todos los Materiales, Mano de Obra, Equipos y Personal, necesarios para la construcción de las obras, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

CLÁUSULA III - RESPONSABILIDADES

1. El M.O.P.C.

Supervisión

Ejercerá a través del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad la Supervisión de los trabajos a ser ejecutados.

El **MOPC** dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la Superioridad, una copia del Programa de Trabajo Mensual a ser realizado.

Asistencia Mecánica

Suministrará de acuerdo a su disponibilidad, la provisión de Mano de Obra, Asistencia Técnica, instalaciones para la reparación, control y mantenimiento de los Equipos Viales del MOPC que estarán afectados al Convenio.

Equipos Viales

Proveerá según disponibilidad para el presente convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Viceministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Combustible y Lubricantes

Proveerá Combustible de acuerdo a su disponibilidad, en la cantidad necesaria, para operar los Equipos Viales del M.O.P.C.

Personal

Para el cumplimiento de los trabajos, asignará el personal necesario (operadores, choferes y otros), de los Equipos Viales afectados al presente Convenio.

2. LA MUNICIPALIDAD

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la Supervisión y/o Fiscalización de los Trabajos Programados y a ser ejecutados dentro del Convenio.

Se harán responsable en un todo, de la ejecución de los ítems del Presupuesto que corresponden a la infraestructura básica de las vías, consistentes en el Movimiento de suelo en su integridad, alcantarillas tubulares y celulares de hormigón armado que sean necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas constructivas de la Ingeniería Vial.

La Municipalidad procederá al pago de viáticos al personal del MOPC asignado al convenio, previo informe del superior o fiscalizador.

La rendición del Viático respectivo estará a cargo de la Municipalidad y del funcionario beneficiario bajo su responsabilidad, así también la Municipalidad deberá verificar la inclusión del Objeto de Gasto N° 239, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente.

Personal

Para el cumplimiento de los trabajos, asignará el personal necesario (Operadores, Choferes y otros), de los Equipos Viales afectados al presente Convenio.

Equipos Viales

Suministrarán los Equipos Viales pertenecientes a la Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el MOPC.

Financiarán el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario. Financiarán la reparación y/o compra de Repuestos requeridos por los Equipos del MOPC que serán afectados al Convenio, en caso necesario.

Combustible y Lubricantes

Proveerán Combustible y Lubricantes necesarios para los Equipos propios asignados al Convenio y a los del M.O.P.C. según la necesidad.

Repuestos

Proveerán los repuestos e insumos necesarios para la Reparación de los Equipos del MOPC afectados al presente Convenio, en caso que el MOPC no disponga de los mismos.

Materiales

Proveerá íntegramente los materiales e insumos para la elaboración de la mezcla asfáltica como ser: emulsión asfáltica, cemento asfáltico, piedra triturada 5ta. y 6ta., arena lavada, gasoil y otros materiales que fueran necesarios para la ejecución de los trabajos. Podrá proveer la mezcla asfáltica en pista según su conveniencia para su colocación con los equipos asignados al Convenio.



FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.



Fuente de Financiamiento

Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes de la **MUNICIPALIDAD**.

Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana

Arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentarán la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV - PLAN DE OBRAS

La **MUNICIPALIDAD**, deberá a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes y necesarios a ser ejecutadas en virtud del mismo, y elaborará el Plan de acuerdo con las posibilidades. El Plan se hará público y se especificará que los Trabajos se realizan en el marco del Convenio entre el **MOPC** y la **MUNICIPALIDAD**.

Se establecerá una Metodología de Evaluación del cumplimiento y el Control de la Ejecución de los mismos.

CLÁUSULA V - INFORMES

El representante designado por la **MUNICIPALIDAD**, deberá elevar mensualmente al **MOPC** y la **MUNICIPALIDAD**, los Programas de Trabajos Mensuales e Informar sobre la Ejecución de los mismos dentro de los (10) diez días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: Lugar de Trabajo, Fecha de Ejecución, Equipos Asignados, Horas de Trabajos, combustible y Lubricantes utilizados, Materiales, Mano de Obra y otros, especificando la Institución aportante.

CLÁUSULA VI - PLAZO, EVALUACIÓN Y ADDENDAS.

El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (01) año, a contar desde la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas, siempre y cuando se den causas de fuerza mayor, que sean ocasionadas principalmente por condiciones climáticas desfavorables, tales como lluvias e inundaciones, por desabastecimiento de materiales e insumos y/u otras causas debidamente comprobadas, o por cualquier otro tipo de evento compensable a criterio de las autoridades del **MOPC** y la **MUNICIPALIDAD**.

El **MOPC**, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36°, inc. e) y f).

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una Evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento y aprovechamiento. Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al **M.O.P.C.** y de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio.

M.O.P.C.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Claudia Centurión
Ministra
M.O.P.C.

CLÁUSULA VII - EXCEPCIONES

La Ejecución de los Programas de Trabajos, podrán ser suspendidas o modificadas temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los Equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la **MUNICIPALIDAD**. Una vez superada la Emergencia, se dará continuidad con el Programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el Informe Mensual de Trabajo.

En caso que el **MOPC**, suscriba Contratos con Terceros en el mismo Tramo, para la Ejecución de Obras de Mejoramientos o Pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser negociado por las partes otros Tramos como compensación del desafectado.

CLÁUSULA VIII - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cuando el conflicto se genere entre instituciones públicas en las que, al menos una de las partes no se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, se recurrirá al Tribunal de Cuentas de la Capital, que oír los argumentos de ambas partes y dictará resolución sin más trámite., conforme al Art. 20 de la Ley N° 7278/2024 "Que regula la Organización Administrativa del Estado"

CLÁUSULA IX - VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la Ciudad de Asunción, a los 05 días del mes de agosto del año 2025, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SAN LORENZO**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**



Lic. Felipe S. Salomón Casola
Intendente



Ing. Claudia Centurión Rodríguez
Ministra